

Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE REVISAN Y ACTUALIZAN LAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN DE NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO EN LA COMUNIDAD DE MADRID DESIGNADAS POR LA ORDEN 2331/2009, DE 22 DE JUNIO.
Problemas que se pretenden solucionar
<p>La contaminación de las aguas causada, en determinadas circunstancias, por la producción agrícola intensiva es un fenómeno que se manifiesta, especialmente, en un aumento de la concentración de nitratos en las aguas superficiales y subterráneas, así como a la eutrofización de los embalses, estuarios y aguas litorales. De hecho, entre las fuentes difusas que contribuyen a la contaminación de las aguas, la más importante actualmente es la aplicación excesiva o inadecuada de los fertilizantes nitrogenados en la agricultura.</p> <p>Para paliar este problema, la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, impone a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallen afectadas por la contaminación por nitratos de esta procedencia, cuyas concentraciones deberán ser vigiladas en una serie de estaciones de muestreo. Por otra parte, establece criterios para designar como zonas vulnerables, aquellas superficies territoriales cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos. Una vez determinadas tales zonas, se deberán realizar y poner en funcionamiento programas de actuación, coordinados con técnicas agrícolas, con la finalidad de eliminar o minimizar los efectos de los nitratos sobre las aguas. Por último, la Directiva establece la obligación de emitir periódicamente informes de situación sobre este tipo de contaminación.</p> <p>El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre medidas para la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, supone la incorporación de la citada Directiva 91/676/CEE a nuestro ordenamiento jurídico, estableciéndose en su artículo 4 que corresponde a las Comunidades Autónomas la designación de las zonas vulnerables en sus respectivos ámbitos de competencia.</p> <p>La Orden 2331/2009, de 20 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente,</p>

Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario en la Comunidad de Madrid, declara y delimita tres zonas vulnerables en los siguientes ámbitos territoriales: Zona 1. Masa de agua subterránea 030.008: “La Alcarria”; Zona 2. Sector Norte de la masa de agua subterránea 030.015: “Talavera”, y Zona 3. Sur de Loranca, localizada sobre la masa de agua 030.011: Madrid: “Guadarrama-Manzanares”. En el Anexo II de la disposición se incluyen las delimitaciones de la tres zonas por municipios y polígonos catastrales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 261/1996, las zonas vulnerables designadas deberán ser evaluadas y, en su caso, modificadas, como mínimo, cada cuatro años a fin de tener en cuenta los cambios o evolución que en las mismas se produzcan.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Orden 1301/2014, de 23 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el mantenimiento de las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario en la Comunidad de Madrid designadas por la Orden 2331/2009 y se procede a la adaptación de la denominación de las zonas vulnerables designadas en concordancia con el artículo 6 de la parte normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, aprobado el 11 de abril de 2014, mediante el Real Decreto 270/2014 de dicha fecha.

Transcurridos 4 años desde la promulgación de la citada Orden 1301/2014 procede nuevamente llevar a cabo la evaluación y, en su caso, modificación de las zonas vulnerables designadas, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 4 del Real Decreto 261/1996.

Necesidad y oportunidad de la norma

En cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 261/1996, y mediante la Orden 2070/2012, de 17 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el I Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por los nitratos, procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad.

El citado I Programa de Actuación tiene por objeto prevenir y reducir la contaminación en las zonas vulnerables mediante unos principios de actuación en la ejecución de las actividades agrarias y en función de su competencia en materia de agricultura y ganadería; establece una duración de cuatro años y obliga al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid a continuar con el programa de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas para un mejor discernimiento del origen de la contaminación y comprobar la eficacia de las medidas contenidas en el mismo. La realización de los programas de

muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas tienen como finalidad la modificación, en su caso, del número y superficie de las zonas vulnerables designadas.

Como consecuencia de este requerimiento, la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de acuerdo con las funciones que tiene asignadas por el Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que incluye el control de la calidad de las aguas, ha continuado con los trabajos técnicos y operativos en el estudio y seguimiento de la calidad de las aguas subterráneas y cuyos primeros resultados fueron concluyentes para la identificación del posible origen de la contaminación, y reducía las superficies territoriales propuestas inicialmente por la Comisión Europea.

En base a los citados estudios, mediante Orden 1301/2014, de 23 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el mantenimiento de las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario en la Comunidad de Madrid designadas por la Orden 2331/2009.

Transcurridos 4 años desde la promulgación de la citada Orden 1301/2014 procede nuevamente llevar a cabo la evaluación y, en su caso, modificación de las zonas vulnerables designadas, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 4 del Real Decreto 261/1996.

En la citada evaluación se tendrá en cuenta el seguimiento de la calidad de las aguas subterráneas realizado, gracias al cual se tiene un mayor conocimiento de los flujos locales de las mismas, de la evolución de la contaminación y de las transformaciones en los usos de los suelos y en la utilización de contaminantes. Así mismo, en coordinación con las autoridades competentes implicadas de la Administración General del Estado, en dicha evaluación se analizarán las consideraciones expuestas por la Comisión Europea en su Carta de Emplazamiento remitida a España con fecha 9 de noviembre de 2018, correspondiente a la infracción 2018/2250, sobre la aplicación de la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, entre las que se incluyen observaciones sobre la designación y modificación de las zonas vulnerables.

Objetivos

En virtud de todo lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, procede llevar a cabo la evaluación y, en su caso,

modificación de las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario designadas en la Comunidad de Madrid.

Posibles soluciones alternativas

La alternativa, no proceder a la evaluación, y por tanto, no revisar y actualizar las citadas zonas vulnerables declaradas en la Comunidad de Madrid supondría un incumplimiento de la normativa vigente en la materia, por lo que no hay otras soluciones alternativas.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Fdo. Luis del Olmo Flórez